



[www.igex.es](http://www.igex.es)





REAL DECRETO 390/2021

CERTIFICACION ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

NOVEDADES



# APLICACIÓN

1. Edificios de nueva construcción
2. Edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario
3. Edificios o partes de edificios pertenecientes u ocupados por una Administración pública con una superficie útil total superior a 250 m<sup>2</sup>
4. Edificios o partes de edificios con una superficie útil total superior a 500 m<sup>2</sup> destinados a los siguientes usos.
5. Edificios que tengan que realizar obligatoriamente la Inspección técnica del Edificio o inspección equivalente
6. Edificios o partes de edificios en los que se realicen reformas o ampliaciones que cumplan alguno de los siguientes supuestos:

# APLICACIÓN

## TIPOLOGÍAS

1. Administrativo
2. Sanitario
3. Comercial: tiendas, supermercados, grandes almacenes, centros comerciales y similares
4. Residencial público: hoteles, hostales, residencias, pensiones, apartamentos turísticos y similares
5. Docente
6. Cultural: teatros, cines, museos, auditorios, centros de congresos, salas de exposiciones, bibliotecas y similares
7. Actividades recreativas: casinos, salones recreativos, salas de fiestas, discotecas y similares.
8. Restauración: bares, restaurantes, cafeterías y similares.
9. Transportes de personas: estaciones, aeropuertos y similares.
10. Deportivos: gimnasios, polideportivos y similares.
11. Lugares de culto, de usos religiosos y similares.



# APLICACIÓN

## SUPUESTOS

- 1º. Sustitución, instalación o renovación de las instalaciones térmicas tal que necesite la realización o modificación de un proyecto de instalaciones térmicas,
- 2º. Intervención en mas del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio
- 3º. Ampliación en la que se incremente mas de un 10% la superficie o el volumen construido de la unidad o unidades de uso sobre las que se intervenga, cuando la superficie útil total ampliada supere los 50 m2.

# OBLIGACIONES

- 1** El propietario del edificio será responsable de la renovación o actualización del **Certificado de Eficiencia Energética** conforme a las condiciones que establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- 2** Disponer de un Certificado de Eficiencia Energética **válido** antes de junio de 2022.
  - 2.1** Validez de 10 años de carácter general.
  - 2.2** Validez de 5 años si se tiene una calificación G.
- 3** Registrar en la CCAA el CEE en el plazo establecido (por defecto un mes desde la emisión).
- 4** Exhibir la etiqueta de eficiencia energética.



Si crees que tu edificio está en uno de los supuestos contemplados en la información facilitada y, por tanto, requiere de una certificación o actualización del **Certificado de Eficiencia Energética**

**ponte en  
contacto con  
nosotros**





☎ IGEX ESTUDIOS: 698 95 02 89

☎ IGEX ENERGÍA: 698 96 70 09

[admin@igex.es](mailto:admin@igex.es)

[www.igex.es](http://www.igex.es)

